



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DE LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **HUMBERTO RICE GARCIA**, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **DIESEL Y LUBRICANTES DEL PACIFICO, S.A.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA C. **LIVIA EFIGENIA SANDOVAL ACOSTA**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "**EL INSTITUTO**" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TERMINOS DE LA LEGISLACION VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCION V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 SU REPRESENTANTE ES EL LIC. **HUMBERTO RICE GARCIA**, EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83.695, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104, LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., INSCRITA EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 52023 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2008.

I.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA.

I.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 42061102, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000000043-2013.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "**EL INSTITUTO**", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL INSTITUTO**".

I.6 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, NUMERO LA-019GYR029-N50-2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.7. CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012 LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA, EMITIO EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENCIONADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

I.8 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.9 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.10 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN BOULEVAR FRANCISCO ZARCO Y JESUS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMAN, CULIACAN, SINALOA, C.P. 80200.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DEL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7590, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1980, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 253,185, DEL ESTADO DE MEXICO Y NUMERO 5 DE CD. NETZAHUALCOYOTL, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 56124*1; EN ESCRITURA NUMERO 4845 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 1997 SE DA LA FORMALIZACION DE LA AMPLIACION EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 72, TOMO CXXIX DEL LIBRO 3 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1997; POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 573 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2003 SE ACUERDA MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA RELATIVA AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TANTO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO 7,590, COMO DE LA ESCRITURA 4845, INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 196, VOLUMEN CLX, LIBRO 3, MAZATLAN, SINALOA EL DIA 07 DE JULIO DE 2003; Y POR ESCRITURA NUMERO 7,796 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, SE ACORDO EL AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 14266*2 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010.

II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. LIVIA AFIGENIA SANDOVAL ACOSTA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,179, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 92, LICENCIADO ANDRES CAÑAS MARTINEZ, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE AVALES Y DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES POR CRÉDITOS PROPIOS, ASI COMO GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR, ENDOSAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DECIMO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, OBTENER CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA A LA LEY PARA LA VENTA DE DIESEL, GASOLINA, ACEITE, GRASAS Y LUBRICANTES EN GENERAL. LLEVAR A CABO LAS INSTALACIONES QUE SEAN NECESARIAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA VENTA DE DICHS PRODUCTOS ENTRE OTROS.

II.4 LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO LE OTORGO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DLP-800222-QK2, Y CUENTA CON NUMERO DE PROVEEDOR 00052560.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

II.6. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 1.2.1.15 DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURIDICO, EL UBICADO EN AVENIDA PUERTO DE TOPOLOBAMPO NO. 201, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL ALFREDO V. BONFIL, MAZATLAN, SINALOA, C.P. 82050. TELEFONO 667-712-97-05. CORREO ELECTRONICO israel.sandoval@aguilacontrol.net

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES COVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$4,315,905.88 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$10,789,764.65 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 2 (DOS).

"EL INSTITUTO" PAGARA A "EL PROVEEDOR", LOS PRECIOS OFICIALES VIGENTES MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 8 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS Y LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, ORDEN DE COMPRA Y EL NÚMERO DE CONTRATO QUE AMPARAN DICHS SERVICIOS, MISMAS QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD DONDE HAYAN PROPORCIONADO LOS SERVICIOS, CON HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, SOLAMENTE EN DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE DEL BANCO,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

NUMERO DE SUCURSAL Y EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA Y EL PAGO SE DEPOSITARA EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS **"EL INSTITUTO"** REALIZARA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARA A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A **"EL INSTITUTO"** QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 1(UNO).

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A **"EL INSTITUTO"**, SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS OTORGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.-

A).- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 4 (CUATRO), EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN BOULEVAR EMILIANO ZAPATA NUMERO 3755 PONIENTE, COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO, CULIACAN, SINALOA, C.P. 80160.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

B).- GARANTIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

EL DIESEL SERÁ SUMINISTRO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES QUE PROPORCIONA PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), SIN NINGUNA ALTERACIÓN. DEBIENDO PRESENTAR A PETICIÓN DE "EL INSTITUTO" LA CONSTANCIA DE CALIDAD EXPEDIDA POR PEMEX.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR DE FORMA PRIORITARIA EL COMBUSTIBLE QUE REQUIERAN LAS UNIDADES DE "EL INSTITUTO", EN CASO DE SITUACIONES AJENAS A SU VOLUNTAD QUE OCASIONEN DESABASTO O SUMINISTRO LIMITADO DEL MISMO.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE PAGO DE PEAJES, USO DE CARRETERAS CONCESIONADAS, MULTAS, IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES DE CUALQUIER TIPO APLICABLES AL TRANSPORTE Y CONTROL VEHICULAR SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" NO SE HACE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE "EL PROVEEDOR" OCASIONES A TERCEROS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS OTORGADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EQUIVALENTE AL 2.5%, (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO EL SUMINISTRO DE DIESEL NO SE REALICE DENTRO DE LAS DOCE HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE PARTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE.
- LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.
- "EL INSTITUTO" PODRÁ SUBROGAR CON OTRO PRESTADOR DE SERVICIO EL SUMINISTRO DE DIESEL CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NO SEA POSIBLE HACERLO EN SUS INSTALACIONES.
- CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARA CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORMA A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, (LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO), NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9. DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO"
ANEXO 2 (DOS) "PRESUPUESTO, DOMICILIO DE LAS UNIDADES Y PRECIOS UNITARIOS".
ANEXO 3 (TRES) "SOLICITUD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL".
ANEXO 4 (TRES) "FORMATO DE FIANZA".

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZON DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESION DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. HUMBERTO RICE GARCIA
DELEGADO ESTATAL EN SINALOA

"VALIDO LOS ASPECTOS TECNICOS LEGALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 142 FRACCION I Y, 144 ULTIMO PARRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL."

LIC. JUAN PAULO SILVA PENUNURI
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

POR "EL AREA CONTRATANTE"

ING. JUAN GUILLERMO CASILLAS BOVIO
ENC. DE LA COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"AREA TECNICA"

LIC. ROSA AIDE IBARRA RODRIGUEZ
JEFE DE OFNA. DELEG. DE SERVS. COMPLEMENTARIOS

"EL PROVEEDOR"
DIESEL Y LUBRICANTES DEL PACIFICO S.A.

C. LIVIA EFIGENIA SANDOVAL ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JOSE RAMON FUENTEVIDA WHEATLEY
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ARQ. JOSE IGNACIO LEY ALVAREZ
JEFE DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERISTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO"

TERMINOS.

Durante la vigencia del contrato, el Jefe de Conservación y Jefe de Servicios Generales y Director de la Unidades Medicas y/o Hospitalarias respectivamente, será responsable de establecer mecanismos de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente instrumento legal, debiendo remitir la información del comportamiento del consumo al Departamento de conservación y Servicios Generales oficina de servicios complementarios, mediante los instrumentos y medios establecidos para este fin.

Durante la vigencia del contrato, el Jefe de Conservación y Jefe de Servicios Generales y Director de las Unidades Medicas y/o Hospitalarias respectivamente, llevará a cabo la supervisión del cumplimiento de los requerimientos técnicos y administrativos en las unidades de su circunscripción territorial, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato; todo ello con la finalidad de establecer la aplicación de penas convencionales.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El suministro del diesel deberá realizarse en los domicilios indicados en el anexo No. 2 específicamente en los contenedores ubicados en las áreas de casa de maquinas de conservación de cada unidad médica y/o hospitalaria.

El tiempo de respuesta para proporcionar el suministro de diesel no deberá de exceder de 12 (DOCE) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud vía telefónica directamente por el director de la unidad que le requiera el servicio, o a la persona que para tal efecto este designe de Lunes a domingo con horario de 05:00 a 21:00 Hrs.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO:

- 1) El Diesel será suministrado con las características y propiedades que proporciona Petróleos Mexicanos (PEMEX), sin ninguna alteración. Debiendo presentar a petición del instituto la constancia de calidad expedida por PEMEX.
- 2) "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que el combustible se suministre en los volúmenes solicitados, para lo cual deberá exhibir sello de seguridad del origen en los auto tanques y permitirá la verificación de los dispositivos de medición tipo siza instalados en los vehículos de transporte autorizados por PEMEX.
- 3) "EL PROVEEDOR" deberá elaborar en forma conjunta con el jefe de conservación de unidad un plan de seguridad ante contingencias por fugas de combustible en el momento de la descarga o cuando este almacenado.
- 4) Los volúmenes y frecuencia de las solicitudes de suministro de diesel serán determinados en función de las necesidades de las unidades de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

ANEXO 2 (DOS)
PRESUPUESTO, DOMICILIO DE LAS UNIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

No. DE PARTIDA	UNIDADES Y/O HOSPITALES	DOMICILIO	PRESUPUESTO ASIGNADO	
			MAXIMO (SIN IVA)	MINIMO (SIN IVA)
1 CULIACÁN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1	FCO. ZARCO Y ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMAN, CULIACAN, SINALOA	\$ 2,663,281.90	\$ 1,065,312.76
	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 28	ONCEAVA Y SAN RAFAEL S/N, COSTA RICA, SINALOA	\$ 733,834.48	\$ 293,533.79
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 46	CALLE ANTONIO ANCONA Y PASCUAL OROZCO, CULIACAN, SINALOA	\$ 5,172.41	\$ 2,068.96
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 36	BLVD. E. CABRERA, COL. INFONAVIT HUMAYA, CULIACAN, SINALOA	\$ 3,448.28	\$ 1,379.31
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 35	RIO ZUAQUE Y RIO MOCORITO, CULIACAN, SINALOA	\$ 3,017.24	\$ 1,206.90
	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 4 NAVOLATO	CALZADA ALMADA S/N, NAVOLATO SINALOA.	\$ 723,103.45	\$ 289,241.38
	UNF. No. 55 CON UMAA, CULIACAN, SINALOA	CALLE GIRASOL Y J. GARCIA ICALZABALCETA PTE. FRACC. TERRANOVA	\$ 75,000.00	\$ 30,000.00
TOTAL PARTIDA 1:			\$ 4,206,857.76	\$ 1,682,743.10

COMBUSTIBLE	PRECIO
DIESEL	PRECIO OFICIALMENTE ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE ENERGIA

No. DE PARTIDA	UNIDADES Y/O HOSPITALES	DOMICILIO	PRESUPUESTO ASIGNADO	
			MAXIMO (SIN IVA)	MINIMO (SIN IVA)
2 LOS MOCHIS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 49	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y FUENTE JUPITER, LOS MOCHIS, SINALOA	\$ 1,717,734.48	\$ 687,093.79
	HOSPITAL GINECO PEDIÁTRICO No. 2	MARCIAL ORDOÑEZ Y DEGOLLADO, LOS MOCHIS, SINALOA.	\$ 1,172,413.79	\$ 468,965.52
TOTAL PARTIDA 2:			\$ 2,890,148.27	\$ 1,156,059.31

COMBUSTIBLE	PRECIO
DIESEL	PRECIO OFICIALMENTE ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE ENERGIA
FLETE	\$ 2,500.00

No. DE PARTIDA	UNIDADE Y/O HOSPITALES	DOMICILIO	PRESUPUESTO ASIGNADO	
			MAXIMO (SIN IVA)	MINIMO (SIN IVA)
3 MAZATLAN	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3	CARRET. INTERNACIONAL Y CALLE AMISTAD MAZATLAN, SINALOA	\$ 1,956,896.55	\$ 782,758.62
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 45	AV. DEL MAR No. 500, MAZATLÁN, SINALOA	\$ 8,620.69	\$ 3,448.28
TOTAL PARTIDA 3:			\$ 1,965,517.24	\$ 786,206.90

COMBUSTIBLE	PRECIO
DIESEL	PRECIO OFICIALMENTE ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE ENERGIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

No. DE PARTIDA	UNIDADES Y/O HOSPITALES	DOMICILIO	PRESUPUESTO ASIGNADO	
			MAXIMO (SIN IVA)	MINIMO (SIN IVA)
4 GUASAVE- GUAMUCHIL	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 32	BLVD. 16 DE SEPTIEMBRE Y M. GAXIOLA, GUASAVE, SINALOA	\$ 1,711,724.14	\$ 684,689.66
	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO: 30	BLVD ROSALES Y E. ZAPATA S/N GUAMUCHIL, SINALOA	\$ 10,344.83	\$ 4,137.94
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 23	RAMON F. ITURBE S/N LA REFORMA, SINALOA	\$ 5,172.41	\$ 2,068.97
TOTAL PARTIDA 4:			\$ 1,727,241.38	\$ 690,896.57

COMBUSTIBLE	PRECIO
DIESEL	PRECIO OFICIALMENTE ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE ENERGIA
FLETE	\$ 1,500.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. S120003
 LPN NO.
 LA-019GYR029-N50-2012

ANEXO 3 (TRES)

VALE PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL SINALOA
 DEPTO. DELEG. DE SERVS. GRALES.

FOLIO N°.

VALE PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL

UNIDAD SOLICITANTE	FECHA	No. DE ORDEN
PROVEEDOR:		
CISTERNA No. _____		
CAPACIDAD TOTAL LITROS: _____		
CONTENIDO ANTES DEL SUMINISTRO LTS _____		
CONTENIDO DESPUES DEL SUMINISTRO LTS _____		
CANTIDAD SUMINISTRADA LTS. _____		
PRECIO UNITARIO S: _____		
OBSERVACIONES:		
AUTORIZO SUMINISTRO		RECIBIO EL COMBUSTIBLE
_____ NOMBRE FIRMA Y FECHA		_____ NOMBRE FIRMA Y FECHA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. S120003
LPN NO.
LA-019GYR029-N50-2012

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato). LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.